

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2589

NEGOCIADO 2.º SANIDAD

ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Molá, han sido dados de alta por el Veterinario D. José M.ª Gomis, vecino de Falset, los dos rebaños de ganado lanar propiedad de Juan Montañola Giné, que se hallaban sufriendo la enfermedad «Glospedra».

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 9 de Agosto de 1901.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 2590

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 30 del corriente empezará la comprobación y contrastación periódica, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Falset, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Agosto de 1901.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 2591

MINAS

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Jaime Pons Tous, vecino de esta capital, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de sulfato de hierro y azufre con el nombre «Raimunda», sitas en el término municipal de Cabra, partida llamada «Molinás» y en tierras de Raimunda Queralt, que lindan al N. con Manuela Ventosa, al S. con Pablo Cabestany, al E. con un torrente y al O. con la carretera provincial, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la finca de Raimunda Queralt; desde el cual y á 10 metros al Sud se fijará la 1.ª estaca; desde ésta á 150 al Sud la 2.ª; desde ésta á 200 al Sud la 3.ª; desde ésta á 300 al Oeste la 4.ª; desde ésta á 200 al Oeste la 5.ª, y desde ésta con 150 al Norte se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Agosto de 1901.— Felipe Curtoys.

Núm. 2592

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Menna Falcuerras Prat, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Dolores», sitas en el término municipal de Porrera, paraje llamado «La Garrancha», entre el «Mas de la Pastoretta» y el «Mas de Licor» y en terrenos de José Figuerola Aguiló, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una excavación practicada y sita á unos 65 metros al Norte del camino y margen izquierda del torrente de «La Garrancha», desde el referido punto se medirán 150

metros en dirección Sud fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 100 la 2.ª; de ésta al Norte á 250 la 3.ª; de ésta al Oeste á 500 la 4.ª; de ésta á 250 al Sud la 5.ª, y de ésta á 400 al Este se hallará la primera estaca, quedando cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Agosto de 1901.— Felipe Curtoys.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno segundo de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.— El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 23 de Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, estudios superiores, Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución de 1.500 pesetas anuales.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios que lleven dos años de servicios, y los Repetidores ó meritorios que lleven cinco en las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.— El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 24 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 29 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º, y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el artículo 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les conyenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo las instancias y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 30 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2593

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en providencia de 5

del actual, acordó poner de manifiesto, por término de cinco días, al Ayuntamiento de Santas Creus de Ayguamurcia, el expediente de defraudación á la renta del Timbre, incoado por la Inspección de la Compañía Arrendataria de Tabacos contra el mencionado Ayuntamiento, para que alegue por escrito en el papel timbrado común de la clase 11.ª cuanto estime conveniente á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo que previene el art. 61 del reglamento de procedimientos económico-administrativos de 15 de Abril de 1890, toda vez que dentro de los ocho días de publicado en el *Boletín oficial* deberá celebrar sesión ordinaria ó extraordinaria el Municipio, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Municipal.

Tarragona 8 de Agosto de 1901.—El Secretario de la Junta administrativa, Francisco Perez Satué.

Núm. 2594

La Junta administrativa provincial, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1899 para ver y fallar el expediente de defraudación á la renta del Timbre, instruido contra el Ayuntamiento de Vandellós, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector, acordó condenar á dicho Ayuntamiento por haber infringido los artículos 50 del reglamento de la Contribución industrial y el 27 de la ley del Timbre, al reintegro de 22 pesetas, más la multa de 66 pesetas, según lo dispuesto en el art. 185 de la citada ley; cuyas cantidades deberá ingresar en el papel de pagos al Estado el Ayuntamiento condenado dentro el plazo de diez días, que empezarán á contarse transcurridos ocho desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, toda vez que dentro de estos ocho días habrá de celebrar sesión ordinaria ó extraordinaria el Municipio, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Municipal.

Tarragona 8 de Agosto de 1901.—El Secretario de la Junta administrativa, Francisco Perez Satué.

Núm. 2595

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Julio de 1901.

Día 7.—Sesión ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se nombran Vocales de la Junta pericial para el bienio de 1901 á 1903, por parte de este Ayuntamiento á D. José Lluís Viciat, D. Tomás Suné, y Font, y don D. Ramón Aubanell y Solé, y se acuerda enviar las oportunas ternas á la Administración de Hacienda de la provincia, para que esta dependencia nombre los peritos que le corresponden. 2.º El Sr. Presidente dijo: Que son tales los abusos que se cometen por los ganaderos y pastores, especialmente los que custodian ganado cabrío, que en uso de las facultades que me confiere la ley para dictar bandos de buen gobierno, que publicó uno ordenando que el ganado cabrío debía ir atado ó con bozales hasta llegar á la finca que pudiese apacentar con permiso escrito y visado por mi autoridad, no habiendo dado cuenta á este Ayuntamiento por no haber celebrado sesión hasta hoy; y deseando esta Presidencia complacer á la aspiración unánime de esta población esencialmente agrícola, y que el Ayuntamiento se asocia á esta iniciativa, propone á la Corporación haga suyo y acuerde el referido bando, el cual, si merece la aprobación, será de nuevo publicado, y haciendo constar se veri-

fique por acuerdo del Ayuntamiento, con lo cual se convencerá el vecindario de que la Corporación vela por los intereses de sus administrados. El Concejal D. Juan Meix pide la palabra, y concedida por la Presidencia, dice: Que realmente el abuso de los ganados en el término municipal era sentido por todos los propietarios, y que corregirle es el primer deber de esta Corporación, pero para ello es menester que el Sr. Presidente no se satisfaga con la sola publicación del expresado bando, sino que procure hacerlo cumplir sin contemplación alguna. El que dice se asocia á la iniciativa emprendida y no desea otra cosa sino que sea una verdad la extirpación de los lamentables abusos que se han inferido á la propiedad en este término. Este Ayuntamiento se ha enterado con satisfacción del bando de buen gobierno publicado por el Sr. Alcalde, que se halla inserto en esta acta y deseando que cesen de una vez los abusos que se venían cometiendo por ganaderos y pastores, causando perjuicios incalculables á la propiedad, no tan solo se asocia á la iniciativa emprendida por la Presidencia, sino que esta Corporación hace suyo el bando de referencia, acordando por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, encargando al Sr. Alcalde la ejecución mas activa, para que pronto quede corregido y extirpado el abuso que en gran escala se hacía contra la propiedad de este término. Además se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la adición á las Ordenanzas municipales del articulado que se expresa en el repetido bando. Después de la aprobación del bando, manifestaron los Concejales D. Ramón Meix y D. Bautista Fontanel, que les parece que el Sr. Alcalde solo había de disponer que el ganado cabrío fuese atado y no con bozales.

Día 14.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 21.—Tampoco pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por la misma razón que la anterior.

Día 28.—No hubo sesión por igual motivo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de segunda convocatoria verificada en este día.

Gandesa 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Juan Egueras.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 2596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionada nuevamente la distribución gremial de líquidos para el año actual por los representantes del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Mora la Nueva 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 2597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Hallándose vacante la plaza de Agente recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que todos los que opten á ella puedan solicitarla dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Alfara 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el proyecto de presupuesto adicional refundido con el ordinario del año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Horta 1.º de Agosto de 1901.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos del actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Montblanch 7 de Julio de 1901.—El Alcalde, Matías Guarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2600

REQUISITORIA

Don Enrique Borrás Esteve, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Luchana, número ventiocho, y Juez instructor de la causa que por gritos subversivos dados en la plaza de Mas de Barberáns se sigue contra un desconocido llamado Pepe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pepe, natural (se ignora), para que en el preciso término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pepe, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á veintiocho de Julio de mil novecientos uno.—El Primer Teniente Juez Instructor, Enrique Borrás.

Núm. 2601

Don Francisco de P. Olivé Ramón, Juez municipal de Espuga de Francolí,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal desde el año 1899 por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente por medio del presente, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en forma, dentro el preciso término de un mes, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas á este Juzgado y venir acompañadas de los documentos á que se contrae el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Espuga de Francolí 7 de Agosto de 1901.—Francisco de P. Olivé.